

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL SISTEMAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES

CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de una póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales para para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Idare, S.A. de C.V.**, representada por la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**” en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar los servicios de una póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10119/2019**, emitida en el Visual por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios de una póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales para para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de junio del 2019, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N031-2019**, llevándose a cabo el día 14 de junio del 2019 la junta de aclaraciones, el 18 de junio de 2019 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y finalmente el pasado 24 de junio del año en curso, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 55, segundo párrafo y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Idare, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$2'155,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$2'121,235.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Dependencias del Gobierno del Estado y la cantidad de **\$33,765.00 (TREINTA Y TRES**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 M.N.) I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 17 de mayo del 2019, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10119/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, cuyo registro federal de contribuyentes es; **SDI7901012H5**, con domicilio ubicado en Avenida de los Maestros Esquina Avenida de la Convención Sur sin número Colonia España, C.P. 20210 Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de Idare, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07589**, inscrito en fecha 29 de enero de 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de marzo del 2019.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 117,548, volumen 2,448 de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los del entonces Distrito Federal y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio en fecha 18 de noviembre del 2011.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 133205 volumen 2846 de fecha 10 de abril del año 2018 otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los de la Ciudad de México; y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados a través del presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Tlaxcala número 127 interior 901, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P.06760; con números telefónicos (55) 5514 28 74 y (045) 55 9186 32 82 y la cuenta de correo electrónico jguerrero@idare.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IDA111101Q79**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta decir verdad manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no contar con personal a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES - SAE

CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CLÁUSULAS

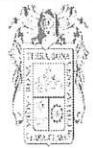
PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de servicios de una póliza de soporte técnico, consultoría y asesoría para el sistema de gestión de documentos digitales para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente contrato, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	SUB PART.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	5	1	SERVICIO	<p>PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2020, EL CUAL CONSIDERA UN PLAN DE TRABAJO CONSISTENTE EN 6 APARTADOS:</p> <p>1) SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2020.</p> <p>2) SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE SUS APLICACIONES EN LOS NUEVOS ENTORNOS (CREACIÓN DE USUARIOS, RUTAS DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DE INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO NUEVO GENERADO).</p> <p>3) UN MÍNIMO DE 3 Y HASTA UN MÁXIMO DE 15 SESIONES PARA USUARIOS ADMINISTRADORES DE APPLICATIONXTENDER.</p> <p>4) UN MÍNIMO DE 4 Y HASTA UN MÁXIMO DE 20 SESIONES PARA USUARIOS GENERADORES DE INFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.</p> <p>5) UN MÍNIMO DE 4 HASTA UN MÁXIMO DE 20 SESIONES PARA USUARIOS FINALES DE LA PLATAFORMA DE APPLICATIONXTENDER.</p> <p>6) ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE OFICIOS SIGUE CON ACCESO PARA SERVICIOS MÓVILES.</p> <p>- LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE (ANEXO B1).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: Ó PÓLIZA: PODRÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. Ó SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2020.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO AV CONVENCIÓN OTE 104 COL DEL TRABAJO.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	DIF	\$29,107.76	\$29,107.76
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$33,765.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)					SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$29,107.76 \$4,657.24 \$33,765.00	

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$29,107.76** (VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$4,657.24** (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$33,765.00** (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados a partir del día 25 de junio del 2019 y hasta el 28 de febrero del 2020. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza que ampara la prestación de los servicios a más tardar el día 09 de julio del 2019.

La entrega de la póliza y la prestación de “Los Servicios” se realizarán en un horario de 8:00 a 16:00 en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el Anexo B1 del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.-

“La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, de “La SAE”, en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **C. Miguel Ángel Infante Hernández**, en su carácter de **Especialista en Innovación e Implementación Digital** de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ambos servidores públicos adscritos a “La SAE”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Internet (CFDI) y contra entrega de la póliza que ampara la prestación de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de **“La SAE”**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el periodo de la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar **“Los Servicios”** en el término de 5 días naturales contados a partir de la notificación del hecho, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o el Sistema Integral de la Familia.

De igual manera, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que **“El Prestador de Servicios”** haya destinado a la prestación de **“Los Servicios”** en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES - SAE</p>
		<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”**, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: ENTIDADES - SAE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-

“El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “La Dirección” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La SAE” y/o a “La Dirección” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES - SAE</p>
		<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**La Dirección**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**La Dirección**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**La Dirección**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- La falta de presentación de la póliza que ampara la prestación de los servicios en los términos señalados para tal efecto.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N031-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

procedimiento de licitación en referencia, la convocatoria y sus anexos incluyendo las modificaciones que resultaron en el acta administrativa al fallo de adjudicación, mismas que forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO..

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA..

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1° de julio del año 2019.

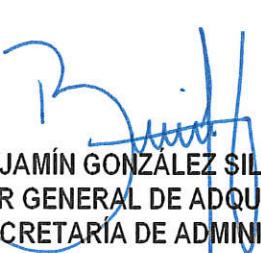
“**LA SAE**”

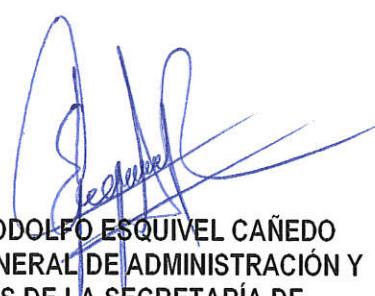

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”


C. BÁRBARA MINERVA CARRILLO ORTEGA
APODERADA LEGAL DE
IDARE, S.A. DE C.V

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
 DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN


C. MIGUEL ÁNGEL INFANTE HERNÁNDEZ
 ESPECIALISTA EN INNOVACIÓN IMPLEMENTACIÓN
 DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
 PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración


JGMR/ACLO

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

ANEXOS



ANEXO B
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

18 de junio del 2019

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N031-2019

OFERTA TÉCNICA

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.**

Part.	Cant.	UM	Descripción	Vigencia	Si oferto / No oferto	
				Fecha de inicio	Fecha de término	
1	1	Servicio	<p>PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA APPLICATIONXTENDER, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2020, EL CUAL CONSIDERA UN PLAN DE TRABAJO CONSISTENTE EN 5 APARTADOS.</p> <p>1) SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS FINALES Y ADMINISTRADORES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2020.</p> <p>2) SOPORTE A LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE SUS APLICACIONES EN LOS NUEVOS ENTORNOS (CREACIÓN DE USUARIOS, RUTAS DE ALMACENAMIENTO, REVISIÓN DE INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO NUEVO GENERADO).</p> <p>3) UN MÍNIMO DE 3 Y HASTA UN MÁXIMO DE 15 SESIONES PARA USUARIOS ADMINISTRADORES DE APPLICATIONXTENDER.</p> <p>4) UN MÍNIMO DE 4 Y HASTA UN MÁXIMO DE 20 SESIONES PARA USUARIOS GENERADORES DE INFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.</p> <p>5) UN MÍNIMO DE 4 HASTA UN MÁXIMO DE 20 SESIONES PARA USUARIOS FINALES DE LA PLATAFORMA DE APPLICATIONXTENDER.</p> <p>6) ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE OFICIOS SIGUE CON ACCESO PARA SERVICIOS MÓVILES.</p> <p>- LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SE DESCRIBE EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE (ANEXO B1).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: • POLIZA PODRÁ SER ENTREGADA A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>• SERVICIO A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2020.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPC 3ER. PISO AV CONVENCIÓN CTE 104 COL. DEL TRABAJO.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	<p>A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p>	<p>HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2020</p>	SI OFERTO

Protesto lo necesario la fecha de su presentación


Bárbara Minerva Carrillo Ortega
Representante Legal de la empresa IDARE SA de CV

IDARE S.A. de C.V.
www.idare.com.mx, bcarrillo@idare.com.mx
Tlaxcala no. 127 • Interior 901 • Colonia Roma • C.P. 08780 • CDMX. • IDA111101Q79 •
tel. (55) 5514 2874

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>



**ANEXO B1
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

18 de junio del 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N031-2019

ANEXO TÉCNICO (PORMENORIZADO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

El que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a prestar los servicios conforme a lo siguiente:

**ANEXO TÉCNICO DE PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA SISTEMA
DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES SOPORTADO EN PLATAFORMA
APPLICATIONXTENDER**

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Debido al crecimiento que la plataforma de gestión documental ha tenido en los últimos años, y con la finalidad de promover su uso bajo las mejores prácticas de seguridad y facilidad de acceso a la información, es prioritario llevar a cabo un despliegue de **capacitación** a los distintos niveles y en las distintas dependencias.

La capacitación estará acompañada del soporte técnico directo que resuelva de forma rápida cualquier duda o eventualidad que se presente, a fin de garantizar la operación continua de la plataforma.

Adicionalmente, y debido a la reciente depuración de la información, se realizará una revisión de dicha información con las distintas dependencias a fin de contar con una base de información confiable para todos los usuarios.

Finalmente, se actualizarán los esquemas de seguridad y acceso a la información y se actualizará la plataforma SIGUE para la gestión de correspondencia, a fin de mejorar su funcionalidad y contar con el acceso mediante plataformas móviles.

Para la implementación de estos nuevos servicios se llevarán a cabo las siguientes acciones.

Para el soporte técnico:

- Soporte técnico con niveles de atención en función de la severidad del problema.

Para la capacitación a los distintos tipos de usuarios:

- Un mínimo de 3 y hasta un máximo de 15 sesiones para usuarios administradores de ApplicationXtender.
- Un mínimo de 4 y hasta un máximo de 20 sesiones para usuarios generadores de información de las distintas dependencias.
- Un mínimo de 4 y hasta un máximo de 20 sesiones para usuarios finales de la plataforma de ApplicationXtender.

Para garantizar la consistencia de la información y el mejor aprovechamiento de la información almacenada:

IDARE S.A. de C.V.

www.idare.com.mx, bcarrillo@idare.com.mx

Tlaxcala no. 127 • interior 901 • Colonia Roma • C.P. 06760 • CDMX. • IDA111101Q79 •
tel. (55) 5514 2874

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- Soporte a los procesos de seguimiento con las dependencias para la configuración de sus aplicaciones en los nuevos entornos (creación de usuarios, rutas de almacenamiento, revisión de información, actualización de contenido nuevo generado).

Para mejorar la plataforma de correspondencia SIGUE y darle mayor funcionalidad llevándola a dispositivos móviles:

- Actualización de la plataforma de gestión de oficios sigue con acceso para servicios móviles.

Desglose de los servicios.

Soporte técnico.

El soporte técnico, consistirá en la atención a las solicitudes de apoyo que sean enviadas mediante correo electrónico. Todas las solicitudes de soporte serán atendidas de acuerdo con los niveles de servicio que se establecen a continuación:

- Severidad 1 - Crítica: Problema grave que impide realizar funciones críticas para la operación.
- Severidad 2 - Alta: Es posible realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de estas está disminuido o gravemente limitado.
- Severidad 3 – Mediana: El desempeño de las funciones de trabajo no es afectado ampliamente.

El tiempo de respuesta para la atención de reportes nivel 1 será de un máximo de 2 horas, estableciendo comunicación directa y atención del problema con herramientas de atención remotas, mientras que para el caso de reportes de nivel 2, el tiempo de respuesta será de un máximo de 4 horas. En el caso de los reportes de nivel 3, se manejarán como mejoras deseables a la plataforma.

El soporte técnico cubrirá los siguientes productos instalados en el Gobierno del Estado de Aguascalientes:

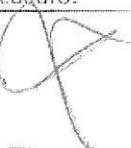
- ApplicationXtender Document Manager.
- ApplicationXtender WebAccess

Las modalidades bajo las cuales se dará el soporte técnico a las plataformas anteriormente descritas son las siguientes:

- En sitio, en problemas relacionados con el software base de ApplicationXtender y estos requieran de atención física.
- Remota vía telefónica y/o correo electrónico en problemas operativos y/o de configuración.
- Remoto mediante conexión directa de un especialista, para problemas que requieran de un ajuste en la configuración u operación del ApplicationXtender con alguno de sus componentes, o bien para asistir al responsable por parte del Gobierno de Aguascalientes en temas de administración de la plataforma.

A fin de llevar un control sobre los eventos de incidencia, se llevará a cabo un reporte mensual de incidencias y tickets de servicio, que serán enviados dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes.

Los niveles de servicio bajo los cuales se prestará la atención a los requerimientos de soporte serán de acuerdo con el siguiente cuadro:


IDARE S.A. de C.V.
www.idare.com.mx, bcarrillo@idare.com.mx
 Tlaxcala no. 127 • interior 901 • Colonia Roma • C.P. 06760 • CDMX. • IDA111101Q79 •
 tel. (55) 5514 2874

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Prioridad	Descripción	Tiempo de respuesta a usuario	Horarios y canal de recepción de incidencias
Alta:	La incidencia detiene la operación regular	2 horas	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.
Media:	La incidencia afecta y limita la operación regular	6 horas	Vía telefónica/mail atención 7x24 con el personal de Soporte.
Baja:	Preguntas frecuentes e incidencias que no afectan a la operación regular	24 horas	Vía telefónica/mail en días hábiles dentro del horario laboral.

Capacitación a los distintos tipos de usuarios.

La capacitación específica para los siguientes tipos y grupos de usuarios:

- a) Usuarios finales.
- b) Usuarios generadores de contenido.
- c) Usuarios administrativos.

Para los usuarios finales, la capacitación incluye el uso de las herramientas requeridas por los usuarios para hacer consultas, búsquedas de documentos, exportación e impresión (de acuerdo con los permisos asignados), así como generación de reportes a partir de la documentación consultada. Debido al gran número de usuarios, podrán ser necesarias hasta 20 sesiones.

Para los usuarios generadores de contenido, se les capacitará en el uso de las herramientas propias de la plataforma para que puedan digitalizar documentos en la misma, así como hacer uso de herramientas de importación por lotes o con índices referenciados, a fin de facilitar las funciones de indexación. Debido al impulso que se plantea dar a la plataforma en las distintas dependencias, podrán ser necesarias hasta 20 sesiones.

Para los usuarios administradores de la plataforma, la capacitación será en los distintos módulos de esta para poder sacar el mayor provecho en beneficio de las distintas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que se considera un programa de capacitación de hasta 15 sesiones en virtud de que, por sus actividades, estas sesiones podrán ser programadas a lo largo de la duración de la póliza de soporte técnico.

Soporte a los procesos de seguimiento con las dependencias para la configuración de sus aplicaciones en los nuevos entornos.

Para fortalecer las acciones tomadas para la depuración y fortalecimiento de la plataforma emprendidas por la Dirección de Mejores Prácticas Gubernamentales, es necesario que, como parte de la póliza de soporte técnico, se auxilie en el seguimiento a los procesos de depuración de información y de la adecuada configuración de los esquemas de acceso y seguridad a la información mediante la creación de grupos y perfiles de usuarios.

Para esta función se brindará el apoyo a las visitas y actividades que sean programadas con las distintas dependencias usuarias del gestor de ApplicationXtender.

Actualización de la plataforma de gestión de oficios sigue con acceso para servicios móviles.



IDARE S.A. de C.V.

www.idare.com.mx bcarrillo@idare.com.mx

Tlaxcala no. 127 • interior 901 • Colonia Roma • C.P. 06760 • CDMX. • IDA111101Q79 •
tel. (55) 5514 2874



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES - SAE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 121/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>



Debido a las mejoras en el esquema de seguridad y a la implementación de la nueva plataforma del gestor documental, se actualizará la plataforma de correspondencia SIGUE, bajo los parámetros de mejores prácticas y acceso a la información.

De igual manera se incorporarán funciones de acceso a la información desde dispositivos móviles que permitan el tener acceso a los oficios a los distintos funcionarios usuarios desde sus propios dispositivos móviles.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación


Bárbara Minerva Carrillo Ortega
Representante Legal de la empresa IDARE SA de CV

IDARE S.A. de C.V.
www.idare.com.mx, bcarrillo@idare.com.mx
Tlaxcala no. 127 • interior 901 • Colonia Roma • C.P. 06760 • CDMX. • IDA111101Q79 •
tel. (56) 5514 2874